INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

CONTRATACION POR VIA DE EXCEPCION Nº 21/11

"CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS MEDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DEL GRAN ASUNCION PARA ASEGURADOS DEL IPS"

ANEXO N° 01

"CONVENIO MODIFICATORIO"

CONTRATO N° 329/2011

SANATORIO SAN LUCAS S.A.

AÑO 2011

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 329/11

"CONVENIO MODIFICATORIO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..19.....días del mes de...Octubre...del año 2.011, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el **Doctor LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ** (art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011, y por la otra la firma **SANATORIO SAN LUCAS S.A.**, con RUC Nº 80002712-4, domiciliada en la calle Eusebio Ayala 2404 c/ Inocencio Lezcano (Asunción – Paraguay), representada por el Señor Gustavo Andrés Ribeiro Espínola , con Cédula de Identidad Nº 1.031.186 , de acuerdo a la Escritura Pública Nº 22, de fecha 13 de mayo de 2011, pasada ante el/la Esc. María Lorena Calvo A, convienen la ampliación del Contrato Nº 329/2011, firmado el 11 de julio de 2011, en el marco de la Contratación por la Vía de la Excepción Nº 21/11 **"CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE SERVICIOS MÉDICOS TERCERIZADOS EN HOSPITALES DEL GRAN ASUNCIÓN PARA ASEGURADOS DEL IPS"**, de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por el presente Convenio, las partes contratantes amplían el Contrato Nº 329/2011, de fecha 11 de Julio de 2011 estableciendo un incremento de los servicios adjudicados por medio de la Resolución Nº 048-022/11 de fecha 09 de junio de 2.011, dictada por el Consejo de Administración del I.P.S., con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La Ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución Nº 079-033/11 de fecha 27 de Setiembre de 2011.-

Las características de los bienes y servicios ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la Contratación por la Vía de la Excepción Nº 21/11 "Contratación Por Urgencia Impostergable de Servicios Médicos Tercerizados en Hospitales del Gran Asunción para Asegurados del IPS". Los precios unitarios y totales se detallan en el siguiente cuadro:

Cantidad de Camas: 15

Contrato Nº	Proveedora	Monto Original	Ampliación solicitada	Monto Total Ampliado
		Guaraníes	Porcentual	Guaraníes
329/11	Sanatorio San Lucas S.A.	679.671.000	20	135.934.200
				135.934.200

Monto Ampliado: Son Guaranies ciento treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos. IVA INCLUIDO

Ing. Gustavo Ribeiro Espínola
Director Gerente
SANATORIO SAN LUCAS S.A.

Sanatorio San Lucas S.A.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

SEGUNDA: ***GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.*** La Proveedora deberá presentar en un plazo de diez (10) días corridos de la firma del Convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento

Prof. Dr. Oscar Martínez Urquello
Sub - Gerente de Salud
Salud Pública y Administración Hospitalaria

presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del Convenio, con una vigencia de 3 (tres) meses de la póliza original-

La Contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este Convenio.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el Convenio y ejecutar la Garantía otorgada.-

TERCERA: ***CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.*** El Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 8341/11 de fecha 20 de septiembre de 2.011, informa que el monto aprobado para la ampliación en cuestión es de Gs. 135.934.200 (Guaraníes ciento treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos), en el Rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", del Programa 2, con un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1533/2011 de fecha 20 de septiembre del 2011, correspondiente a la ampliación del contrato Nº 329/11.-

CUARTA: ***ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.*** La Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar el Convenio Modificatorio.-

QUINTA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL CONTRATO Nº 329/2011, SON RATIFICADOS POR ESTE ACTO, QUEDANDO SUBSISTENTES A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO y LA PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

SANATORIO SAN LUCAS S.A
Ing. Gustavo Ribeiro
Director Gerente
SANATORIO SAN LUCAS S.A.

Sanatorio San Lucas S.A.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

PRESIDENTE DEL I.P.S.

Prof. Dr. Oscar Martínez Bordello
Sub Gerente de Salud
Master en Salud Pública y Adm. Hospitalaria